

CONVOCATORIA ORDINARIA

Nro. 034-GADMIPA-2024

De conformidad a la atribución establecida en la letra c) del Art. 60 y el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno; convoco a los señores Concejales a Sesión Ordinaria de Concejo, a realizarse el día miércoles 10 de enero de 2024, a las 09H00, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria N°033, realizada el 04 de enero de 2024;
4. Conocimiento del informe de la Comisión de Legislación y Fiscalización; y, Aprobación del proyecto de la ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, en segundo y definitivo debate;
5. Clausura.

Esperanza y progreso
DARWIN FRANCISCO TANGUILA ANDY

Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nro. 034-2024
DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO**

En el cantón Arajuno, provincia de Pastaza, a los 10 días del mes de enero del año dos mil veinte y cuatro, siendo las 09H00, se da inicio a la Sesión Ordinaria Nro. 034-CM-GADMIPA-2024, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés, de esta ciudad de Arajuno, con el siguiente orden del día:

1. Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria N°033, realizada el 04 de enero de 2024;
4. Conocimiento del informe de la Comisión de Legislación y Fiscalización; y, Aprobación del proyecto de la **ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, en segundo y definitivo debate;
5. Clausura.

PUNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy solicita que por secretaría se proceda a constatar el quórum para iniciar la sesión ordinaria, encontrándose los siguientes dignatarios:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	PRESENTE / AUSENTE
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejales	Presente
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejales	Presente
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejales	Presente
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Presente
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejales	Presente
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Presente

El señor secretario señala que si existe quorum reglamentario para iniciar la sesión ordinaria Nro. 034 y se procede a la instalación de la sesión.

El señor alcalde, Lcdo. Darwin Tanguila, saluda cada uno de las autoridades presentes, vicealcalde, concejales, procurador síndico, secretario general, de



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

conformidad a la resolución establecida para las sesiones ordinarias, se ha convocado para hoy día miércoles de 10 de enero de 2024, estamos en momentos muy difíciles para el país, en el tema referente a la inseguridad, como cantón se debe planificar y buscar estrategias de seguridad, en vista de que hay quorum reglamentario, siendo las 09H14 am deja instalada la Sesión Ordinaria 034-CM-GADMIPA-2024.

PUNTO DOS. - Aprobación del Orden del Día.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila, presenta al pleno de concejo el orden del día para que los señores concejales aporten con alguna sugerencia, caso contrario mocionen la aprobación.

El señor concejal libio Dahua saluda a las autoridades presentes, agradece por la convocatoria para la sesión ordinaria, se ha dado seguimiento de la lectura del orden del día, no existe observaciones, por lo que mociono aprobar el orden del día para la sesión ordinaria Nro. 034.

El señor concejal Misael Grefa, saluda a cada uno de las autoridades presentes, es la segunda sesión ordinaria del año 2024, no existe observaciones en el orden del día, apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua, para aprobar el orden del día para la sesión ordinaria Nro. 034.

El señor alcalde señala que existe moción por parte de los concejales para aprobar el orden del día y solicita que por secretaría se de las votaciones correspondientes. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Por Unanimidad, los dignatarios presentes del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 114-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados

Arajuno

Esperanza y progreso

(032780093 / 032780094)

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés
Arajuno-Ecuador

municipio.arajuno@gadaraajuno.gob.ec

gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ..."; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: "... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ..." (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento..."; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ..."; que, en su **Sesión Ordinaria Nro. 034, realizada el 10 de enero de 2024**, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por Unanimidad resuelve: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 034, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO TRES. - Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria N°033, realizada el 04 de enero de 2024.

En este punto, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se dé lectura del acta de la sesión ordinaria Nro. 033.

El señor secretario procede a dar la lectura del acta anterior. Culminada la lectura, el señor alcalde solicita a los señores concejales que procedan a emitir observaciones, sugerencias si lo tuvieron, caso contrario mocionen la aprobación del acta.

El señor vicealcalde Iván Molina saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que se ha escuchado detalladamente la lectura del acta de la sesión ordinaria Nro. 033, los temas que se analizó en la sesión anterior esta detallado correctamente, por lo que mociono aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 033.

El señor concejal Alfonso Santi, saluda a todas las autoridades el concejo municipal presente, asesor jurídico, secretario general, señala que antes de apoyar la moción para aprobar, debe señalar que dentro del trabajo de análisis

de la ordenanza, se observó, sugirió algunos temas puntuales, principalmente en el tiempo de inicio de vigencia, son 150 días, pasado los días señalados, prácticamente se acaba el tiempo para cancelar las multas, esa es mi interrogante, que quisiera que informen.

El señor Dr. Pericles Zúñiga señala que esta es una ley especial por motivo de emergencia económico, no se puede exonerar el pago de impuestos o tributos, excepto por la autoridad competente, unos nacen de la ley y otros mediante ordenanza, aprobado para que se ejecute un periodo definido. La misma ley de revisión señala que bastara con la aprobación y la publicación en el dominio web de la institución y en la gaceta municipal, estos son los requisitos que se debe reunir y entra en vigor.

Con estas observaciones dadas, el señor concejal Alfonso Santi, señala que apoya la moción propuesta por el vicealcalde Iván Molina, para aprobar el acta de la sesión anterior.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 033 de fecha 04 de enero de 2024, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guinchahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Por Unanimidad, los dignatarios presentes del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 115-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...", que, en su **Sesión Ordinaria Nro. 034, realizada el 10 de enero de 2024**, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por Unanimidad resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 033, con fecha 04 de enero de 2024.** NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PUNTO CUATRO. – Conocimiento del informe de la Comisión de Legislación y Fiscalización; y, Aprobación del proyecto de la **ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, en segundo y definitivo debate;

El señor alcalde Lcdó. Darwin Tanguila, solicita que por secretaria se dé lectura del informe de la comisión de Legislación y Focalización, emitido mediante Oficio No. 002 CFL-GADMIPA-2024.

El señor secretario da lectura del oficio Nro. 002-CLF-GADMIPA-2024, de fecha 08 de enero de 2024, el cual detalla lo siguiente: Estimado señor Alcalde, reciba un cordial saludo a nombre de la Comisión permanente de Legislación y Fiscalización, en relación a la revisión y análisis "ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO".



Arajuno
Esperanza y progreso

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



Con la exposición, del Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, analizados y sustentadas las interrogantes de los miembros de la Comisión, así como de los invitados y conforme a la RESOLUCION N° 002 CLF 11-2024 del informe N° 002-CLF-2024, suscrita por los miembros: recomiendan a usted en calidad de Máxima Autoridad, tratar en sesión de Consejo la aprobación de la "ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO", conforme a la resolución de la comisión de Legislación y Fiscalización.

Sírvase encontrar adjunto el informe No. 002-CLF-2024, de la sesión ordinaria de la Comisión de fecha 08 de enero de 2024, el proyecto de Ordenanza para la aprobación por parte de Concejo en segundo debate.

El señor alcalde solicita al presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización, concejal Libio Dahua para que pueda emitir algún criterio sobre la ordenanza que se analizó en el pleno de su comisión.

El señor concejal Libio Dahua, señala que se ha venido trabajando en la Ordenanza de remisión del 100%, con el aporte de los técnicos y concejales miembros, en el cual se ha emitido sugerencias para poder aprobar en segundo y definitivo debate, los artículos 9 y 10 se eliminó del proyecto de ordenanza, luego de una análisis jurídico y técnico, de la misma manera se ha analizado el artículo 8, no va a existir una tabla para proceder al cobro. De la misma manera se ha invitado al director financiero y administrativo para que aporten al análisis del proyecto de ordenanza de remisión del 100%.

El Ing. Tito Merino, director Administrativo, señala que sugirió el cambio en el art. 8, se incluya los tributos que se va a beneficiar la ciudadanía, en el proyecto de ordenanza señala al final que se va a difundir en todos los medios locales y provinciales esta ordenanza para que la ciudadanía conozca de lo que se va a beneficiar, sugerí además que se incluya el listado de los impuestos a lo que se va a ser beneficiado, para este proceso se solicitó al señor director financiero que apoye con la información necesaria.

En el artículo 9.6, efectos jurídicos al pago de la aplicación de la remisión, sugiero que esto no cabe aquí, ninguna persona va a presentar una acción legal señalando que le exigido cancelar una deuda que mantiene con la institución, con esta ordenanza más bien va a tener el beneficio de cancelar menor, sin intereses o multas.

Arajuno
Esperanza y progreso

(032780093 / 032780094)



Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés
Arajuno-Ecuador



municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec

El artículo 10, no es necesario colocar en la ordenanza, sugerí a la comisión que se elimine.

El señor Lcdo. Pedro Noteno, Director financiero, agradece por la invitación dada para participar en la sesión, porque este tipo de actividades permite articular el trabajo de manera conjunta y poder sugerir en las ordenanzas que se viene trabajando. Cuando se habla de derivados de los tributos estamos hablando de todo tipo de tributos que se genera, como es el agua potable, predio, mejoras.

La dirección financiera a través de la Unidad de Rentas, en coordinación con la Unidad de Catastros genera el avalúo de los terrenos, construcciones y determina los costos e impuestos a pagar por los servicios de agua, mejoras, recolección de basura, estos servicios que la entidad genera a la ciudadanía no está muy clara.

Como institución conocemos cuales son las personas que tienen vehículo, domiciliados en el cantón Arajuno, a quienes podemos generar ese tipo de cobros, este tipo de cobros no hace la municipalidad, sino la Transcomunidad o el SRI, para poder articular el art. 8, necesitamos la información que mantiene la Unidad de Avalúos y Catastros, mientras no exista esta información, la dirección financiera no puede generar una tabla de valores, cada año los valores se deprecian, significa que el valor a pagar cada año no es lo mismo que se vaya a cancelar al año siguiente, esta información también nace desde la Unidad de Avalúos. Sugiero que la ordenanza sea más explícito, en que tipos de servicios se va a beneficiar, que enuncie de manera particular.

El señor alcalde solicita luego de un análisis de parte de los técnicos y del concejo municipal, procedan a mocionar para aprobar la ordenanza en segundo y definitivo debate.

El señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización, agradece a los señores técnicos, director financiero, administrativo y jurídico, señores miembros de la comisión, quienes aportaron en la revisión, con sugerencias en el análisis de la ordenanza de remisión del 100% de intereses, multas y recargos, si no hay más observaciones mociono para aprobar en segundo y definitivo debate la Ordenanza.

El señor concejal Misael Grefa, señala que se ha analizado el proyecto de ordenanza en la comisión, con las observaciones dadas, hoy se está analizando en la sesión del Concejo, antes de apoyar la moción, consulto sobre que tabla de valores van a emitir los cobros, esta tabla debe ir dentro de la ordenanza, con estas interrogantes apoyo la moción presentada por el concejal Libio Dahua.

El señor Dr. Pericles Zúñiga, procurador síndico, señala que no es necesario que exista la tabla, uno como usuario se acerca a la ventanilla, presenta su documento de identidad y allí va a general información sobre que nomás debemos cancelar, lo único que no se va a cancelar es la multa o los intereses, allí en recaudación tienen la base de datos, con toda la información necesaria.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para aprobar en segundo y definitivo debate la **ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Por Unanimidad, los dignatarios presentes del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 116-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación; que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el artículo 264 de la Constitución a República del Ecuador, establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otra que termine



Arajuno
Esperanza y progreso

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



la ley: "5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras. "; que, el artículo 301 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "...Sólo por acto normativo de órgano competente se podrá establecer, modificar exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley. "; que, el artículo 3 del Código Tributario dispone, sólo por acto legislativo de órgano competente se podrá establecer, modificar o extinguir tributos. No se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley; que, el artículo 31 del Código Tributario, señala que la exención o exoneración tributaria es *"la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social"*; que, el artículo 60 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta al Alcalde o Alcaldesa, presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno; que, con respecto a la potestad tributaria, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante -COOTAD- en su artículo 186 establece que: "los Gobiernos Municipales y Distritos Metropolitanos autónomos podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanza, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; y, que cuando por decisión del gobierno metropolitano o municipal, la prestación de un servicio público exija el cobro de una prestación patrimonial al usuario, "cualquiera sea el modelo de gestión o el prestador del servicio público, esta prestación patrimonial será fijada, modificada o suprimida mediante ordenanza "; que, el artículo 492 del -COOTAD- establece que: las Municipalidades y Distritos Metropolitanos reglamentarán por ordenanzas el cobro de sus tributos; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, mediante Oficio No. A 002 CLF-GADMIPA-2024, de fecha 08 de enero de 2024, Recomendaciones de la Comisión Permanente de legislación y Fiscalización en referencia al proyecto de ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, analizados y sustentadas las

Arajuno

Esperanza y progreso

(032780093 / 032780094)



Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés
Arajuno-Ecuador

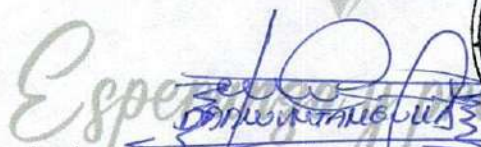


municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec

interrogantes de los miembros de la comisión, así como de los invitados y conforme a la RESOLUCIÓN No. 002 CLF-11-2024 del informe No. 002 clf-2024, suscrita por los miembros, recomiendan a usted en calidad de máxima Autoridad, tratar en sesión de Concejo la aprobación de la ordenanza, conforme a la resolución de la comisión de Legislación y Fiscalización, se anexa el proyecto de ordenanza para la aprobación por parte del Concejo en segundo y definitivo debate. De conformidad a lo que le confiere la constitución de la república del Ecuador y leyes de la república, en sesión ordinaria realizada el 10 de enero del 2024, por Unanimidad resuelve: Aprobar la **ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, en segundo y definitivo debate. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO CINCO. - Clausura.

El Lcdo. Darwin Tanguila, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, agradece por la presencia y el aporte dado por cada uno de los señores concejales, procurador síndico, secretario en los temas analizados, siempre en bien del pueblo del cantón Arajuno, no habiendo otro tema que tratar, faculta al Secretario General que realice todas las conforme a la Ley y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria Nro. 034-CM-GADMIPA-2024, siendo las 10H44 am.



Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**



Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL DE GADMIPA
APROBACIÓN DE RESOLUCIONES SESIÓN ORDINARIA
ACTA Nro. 034-2024

RESOLUCIÓN Nro. 114-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ..."; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: "... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ..." (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento..."; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ..."; que, en su **Sesión Ordinaria Nro. 034, realizada el 10 de enero de 2024**, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por Unanimidad resuelve: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 034, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 115-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial,

integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...", que, en su **Sesión Ordinaria Nro. 034, realizada el 10 de enero de 2024**, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por Unanimidad resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 033, con fecha 04 de enero de 2024. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 116-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación; que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el artículo 264 de la Constitución a República del Ecuador, establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otra que termine la ley: "5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras. "; que, el artículo 301 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "...Sólo por acto normativo de órgano competente se podrá establecer, modificar exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley. "; que, el artículo 3 del Código Tributario dispone, sólo por acto legislativo de órgano competente se podrá establecer, modificar o extinguir tributos. No se

dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley; que, el artículo 31 del Código Tributario, señala que la exención o exoneración tributaria es *"la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social"*; que, el artículo 60 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta al Alcalde o Alcaldesa, presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno; que, con respecto a la potestad tributaria, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante -COOTAD- en su artículo 186 establece que: "los Gobiernos Municipales y Distritos Metropolitanos autónomos podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanza, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; y, que cuando por decisión del gobierno metropolitano o municipal, la prestación de un servicio público exija el cobro de una prestación patrimonial al usuario, "cualquiera sea el modelo de gestión o el prestador del servicio público, esta prestación patrimonial será fijada, modificada o suprimida mediante ordenanza "; que, el artículo 492 del -COOTAD- establece que: las Municipalidades y Distritos Metropolitanos reglamentarán por ordenanzas el cobro de sus tributos; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, mediante Oficio No. A 002 CLF-GADMIPA-2024, de fecha 08 de enero de 2024, Recomendaciones de la Comisión Permanente de legislación y Fiscalización en referencia al proyecto de ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, analizadas y sustentadas las interrogantes de los miembros de la comisión, así como de los invitados y conforme a la RESOLUCIÓN No. 002 CLF-11-2024 del informe No. 002 clif-2024, suscrita por los miembros, recomiendan a usted en calidad de máxima Autoridad, tratar en sesión de Concejo la aprobación de la ordenanza, conforme a la resolución de la comisión de Legislación y Fiscalización, se anexa el proyecto de ordenanza para la aprobación por parte del Concejo en segundo y definitivo debate. De conformidad a lo que le confiere la constitución de la república del Ecuador y

leyes de la república, en sesión ordinaria realizada el 10 de enero del 2024, por Unanimidad resuelve: Aprobar la **ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, en segundo y definitivo debate. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.


Lcdo. Darwin Tanguila Andújar
ALCALDE GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO




Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICACIÓN:

El suscrito Secretario General en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuño, de la Sesión Ordinaria realizado el 10 de enero de 2024.

LO CERTIFICO:


Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

SESIÓN ORDINARIA
CONVOCATORIA Nro. 034
FECHA: 10 DE ENERO DE 2024
REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	
03	GREFA LICUY MISAEEL PATRICIO	CONCEJAL	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICEALCALDE	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	

Esperanza y progreso





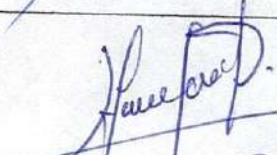
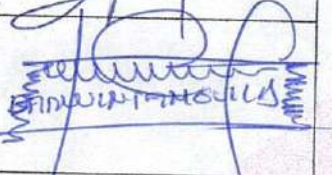
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 34

FECHA: 08 DE ENERO DEL 2024

REGISTRO DE RECEPCIÓN

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD	FECHA	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	08/01/2024	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	08/01/2024	
03	GREFA LICUY MISAEEL PATRICIO	CONCEJAL	08/01/2024	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICEALCALDE	08/01/2024	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	08/01/2024	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	08/01/2024	

Esperanza y progreso

SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 034

FECHA: 10 DE ENERO DE 2024

REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTOS

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIST.	APROB. ORDEN DIA	APROB. ACTA Nro. 033 SES.ORD.	APROBACION EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE ORDENANZA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	✓	✓	✓	✓
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	✓	✓	✓	✓
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	✓	✓	✓	✓
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	✓	✓	✓	✓
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	✓	✓	✓	✓
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	✓	✓	✓	✓

REMISIÓN 100% INTERES

Esperanza y progreso



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



Oficio No. A 002 CLF-GADMIPA -2024

Arajuño, 08 de enero de 2024

Asunto: Recomendaciones de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización en referencia "ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO"

Señor

Lcdo. Darwin Tanguila

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN DE ARAJUNO

Presente.

De nuestra consideración.

Estimado señor Alcalde, reciba un cordial saludo a nombre de la Comisión permanente de Legislación y Fiscalización, en relación a la revisión y análisis "ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO", comunicamos lo siguiente.

ANTECEDENTES

Con Memorando N°01-SG-GADMIPA-2024, de fecha 04 de enero de 2024, suscrito por el secretario general pone en conocimiento para que se proceda a la revisión y análisis de la comisión "ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO"

Con Oficio N° 004-CLF-GADMIPA-2023 de fecha 05 de enero de 2024, suscrito por el Sr. Libio Dahua presidente de la comisión Permanente de Legislación y Fiscalización a los miembros de la comisión los Ediles Sr. Ing. Iván Molina, Sr. Tnlgo. Misael Grefa e invitados el concejal Sr. Samuel Santi, Dr. Wilman Zúñiga, Procurador Síndico Municipal y el Ing. Tito Merino Director Financiero para el día 08 de enero de 2024.

Con fecha 08 de enero de 2024 siendo las 09H15 am, se lleva a cabo la reunión convocada por el presidente de la Comisión permanente de Legislación y Fiscalización que, mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 33 con fecha 4 de enero de 2024 se trató en primer debate "ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE

Recibido
2024-01-11
16H00

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha: 09/01/2024 08H09
N°: 058
Myriam
Firma

AUTORIZADO
SECRETARÍA
GENERAL



CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO".

RECOMENDACIONES

Con la exposición, del Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, analizados y sustentadas las interrogantes de los miembros de la Comisión, así como de los invitados y conforme a la RESOLUCION N° 002 CLF 11-2024 del informe N° 002-CLF-2024, suscrita por los miembros: recomiendan a usted en calidad de Máxima Autoridad, tratar en sesión de Consejo la aprobación de la "ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO", conforme a la resolución de la comisión de Legislación y Fiscalización.

Sírvase encontrar adjunto el informe No. 002-CLF-2024, de la sesión ordinaria de la Comisión de fecha 08 de enero de 2024, se anexa el proyecto de ordenanza para la aprobación por parte de Concejo en segundo debate.

Con sentimientos de distinguida consideración:

Atentamente



Sr. Libio Dahua
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN**



Sr. Tnlgo. Misael Grefa
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



Ing. Iván Molina
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

COMISION PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA

ANTECEDENTES.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su articulado, prescribe que, Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados, así como que al alcalde le corresponde presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno.

Mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 33 con fecha 4 de enero de 2024 se trató el proyecto de ordenanza en primer debate.

En respuesta al memorando No 01-SG-GADMIPA-2024, previa convocatoria se reúne con fecha 08 de enero de 2024 siendo las 09H15 am, en la sala de sesiones del Consejo Municipal, la comisión permanente de Legislación y Fiscalización con la participación del Sr. Libio Dahua Presidente de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización, el Sr. Tnlgo. Misael Greña y el Ing. Iván Molina (ausente) como miembros de la comisión; el edil Sr. Samuel Santi como Concejal invitado; y el Dr. Wilman Zúñiga, Procurador Síndico Municipal, el Ing. Tito Merino Director Administrativo también como invitados, se procede a la revisión y análisis de la "ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO"

RESOLUCION No. A.002 CLF 11-2024 Revisada y analizada la "ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO"; la comisión permanente por mayoría resuelve los siguiente:

- I. Acoger las sugerencias dadas por el Director Administrativo
- II. Detallar los rubros en los que se va aplicar la Remisión en el Art. 8
- III. Eliminar los artículos 9.6 y 10; lo que cambia la secuencia de la numeración en el proyecto de ordenanza, es así que, el artículo que constaba como "11" pasa a ser el artículo 10; y el que constaba como "12" pasa a ser el artículo 11.
- IV. Modificar el texto y solo hacer constar a la Dirección Financiera en la Disposición General Primera.
- V. Modificar el texto y solo hacer constar Ley Orgánica de Urgencia Económica "Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, en la Disposición General Segunda.

VI. Modificar y eliminar "150 días", y hacer constar que: "mantendrá vigente por el plazo establecido en la ley Orgánica de Urgencia Económica "Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo", en la Disposición General Tercera.

VII. Modificar y eliminar "medios locales", y hacer constar como: "medios de comunicación colectiva, cantonal y provincial, redes sociales, organización de talleres, o cualquier otra forma de socialización"

CONCLUSIONES.

La comisión permanente de Legislación y Fiscalización se consolida a la aprobación de la "ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO"

RECOMENDACIONES.

La comisión Permanente de Legislación y Fiscalización recomienda, aprobar la presente ordenanza en el segundo y definitivo debate, para su aplicación inmediata en el cantón.

Se anexa el proyecto de ordenanza para la aprobación por parte de Concejo en segundo debate.

Con sentimientos de distinguida consideración:

Atentamente



Sr. Libio Dahua

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN**



Sr. Tnigo. Misael Grefa
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



Ing. Ivan Molina
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

Considerando:

Que, la Constitución de la República en su primer artículo determina que el "Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico."

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su preámbulo contiene un gran valor constitucional, el Sumak Kawsay, el cual constituye, la meta, el fin que se propone el Estado Ecuatoriano para todos sus habitantes.

Que, la Constitución de la República el numeral 1 del artículo 3, señala que es un deber primordial del Estado Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

Que, el Art. 84 de la Constitución de la República establece que: "La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades.". Esto significa que los organismos del sector público comprendidos en el Art. 225 de la Constitución de la República, deben adecuar su actuar a esta norma.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 establece los Principios de la Administración Pública y dice: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, la misma que es definida y garantizada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su articulado, prescribe que, Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados, así como que al alcalde le corresponde presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno.

En atención a la disposición General SEGUNDA de la Ley Orgánica de Urgencia Económica “Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo”, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 461 del 20 de diciembre de 2023, prescribe que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas, podrán disponer la remisión del 100% de intereses, multas y recargos, derivados de los tributos, cuya administración y recaudación le corresponda inclusive el impuesto al rodaje, que para el efecto, los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán emitir una ordenanza en un término máximo de 45 días. El pago deberá realizarse en un plazo máximo de 150 días, contados a partir de la publicación de esta ley independientemente del tiempo de emisión de la ordenanza. Esta remisión seguirá las mismas disposiciones establecidas en la Disposición Transitoria Primera,

Nuestro país y nuestro cantón por la situación económica del país y el mundo, ha sufrido tanto socialmente como económicamente. En atención a las competencias otorgadas a los GAD Municipales en la legislación vigente, está en nuestras facultades las de otorgar remisiones de intereses, multas y recargos.

Es el sentir en mi calidad del Alcalde proponer esta ordenanza que ayudará a reactivar los sectores de la economía local que se han visto muy afectados, y de esta forma ayudar a su recuperación y crecimiento.

Que, el artículo 264 de la Constitución a República del Ecuador, establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otra que termine la ley: "5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras. ".

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

Que, el artículo 301 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "...Sólo por acto normativo de órgano competente se podrá establecer, modificar exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley. "

Que, el artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La Constitución es la norma Suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales, en caso contrario carecerán de eficacia jurídica".

Que, con respecto a la potestad tributaria, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante -COOTAD- en su artículo 186 establece que: "los Gobiernos Municipales y Distritos Metropolitanos autónomos podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanza, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; y, que cuando por decisión del gobierno metropolitano o municipal, la prestación de un servicio público exija el cobro de una prestación patrimonial al usuario, "cualquiera sea el modelo de gestión o el prestador del servicio público, esta prestación patrimonial será fijada, modificada o suprimida mediante ordenanza ".

Que, el -COOTAD- en las letras a), b) y c) del artículo 489, expresa que son fuentes de la obligación tributaria municipal y metropolitana: a) Las leyes que han creado o crearen tributos para la financiación de los servicios Municipales o Metropolitanos, asignándoles su producto total o parcialmente; b) Las leyes que facultan a las municipalidades o distritos Metropolitanos para que puedan aplicar tributos de acuerdo con los niveles y procedimientos que en ella se establecen; y, c) Las ordenanzas que dicten las municipalidades o distritos metropolitanos en uso de la facultad conferida por la ley."

Que, el artículo 492 del -COOTAD- establece que: las Municipalidades y Distritos Metropolitanos reglamentarán por ordenanzas el cobro de sus tributos.

Que, el artículo 538 del COOTAD, en relación al impuesto a los vehículos establece que: "Todo propietario de todo vehículo deberá satisfacer el impuesto anual que se establece en este Código. Comenzando un año se deberá pagar el impuesto correspondiente al mismo, aún cuando la propiedad del vehículo hubiere pasado a otro dueño, quién será responsable si el anterior no lo hubiere pagado. Previa la inscripción del nuevo propietario en la jefatura de tránsito correspondiente se deberá exigir el pago de este impuesto.

Que, el artículo 3 del Código Tributario dispone, sólo por acto legislativo de órgano competente se podrá establecer, modificar o extinguir tributos. No se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 16 del Código Tributario, define al hecho generador como el presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo.

Que, el artículo 17 del Código Tributario dispone que, cuando el hecho generador consista en un acto jurídico, se calificará conforme a su naturaleza jurídica, cualquiera que sea la forma elegida o la denominación utilizada por los interesados. Cuando el hecho generador se delimite atendiendo a conceptos económicos, el criterio para calificarlos tendrá en cuenta las situaciones o relaciones económicas que efectivamente existan o se establezcan por los interesados, con la independencia de las formas jurídicas que se utilicen;

Que, el artículo 18 del Código Tributario establece que la obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo;

Que, el artículo 31 del Código Tributario, señala que la exención o exoneración tributaria es "la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social".

Que, el artículo 37 del Código Tributario ibídem señala: "modos de extinción de la obligación tributaria. - se extingue en todo o en parte por cualesquiera de los siguientes modos: (...) 4. Remisión...";

Que, el artículo 54 del mismo cuerpo legal establece que: "las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen.";

Que, la disposición General SEGUNDA de la Ley Orgánica de Urgencia Económica "Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo", prescribe: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas, podrán disponer la remisión del 100% de intereses, multas y recargos, derivados de los tributos, cuya administración y recaudación le corresponda inclusive el impuesto al rodaje. Para el efecto, los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán emitir una ordenanza en un término máximo de 45 días. El pago deberá realizarse en un plazo máximo de 150 días, contados a partir de la publicación de esta ley independientemente del tiempo de emisión de la ordenanza. Esta remisión seguirá las mismas disposiciones establecidas en la Disposición Transitoria Primera, a excepción del último inciso."

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República dispone que la competencia nace sólo de la Constitución y de la Ley, y la Ley Orgánica de Urgencia Económica "Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo" confiere competencia a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales para la remisión del 100% de intereses, multas y recargos, derivados de los tributos, cuya administración y recaudación le corresponda inclusive el impuesto al rodaje.

Que, el artículo 60 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta al Alcalde o Alcaldesa, presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

Que, el artículo 491 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece los siguientes impuestos para la financiación municipal: a) El impuesto sobre la propiedad urbana; b) El impuesto sobre la propiedad rural; c) El impuesto de alcabalas; d) El impuesto sobre los vehículos; e) El impuesto de matrículas y patentes; f) El impuesto a los espectáculos públicos; g) El impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos; h) El impuesto al juego; e, i) El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales;

Que, el Código Civil en el artículo 1583, numeral 5, señala que la remisión es un modo de extinguir las obligaciones.

Que, el impuesto al rodaje, se encuentra inmerso en el Capítulo III

del COOTAD denominado Impuestos, Sección Séptima titulada impuesto a los vehículos, por lo que el 100% de intereses, multas y recargos, serán aquellos derivados de los tributos por efecto del impuesto a los vehículos.

El Concejo Municipal en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; artículo 57 literal a) y Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

CAPÍTULO I

DE LAS GENERALIDADES

Art. 1.- Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto regular la remisión del 100% de intereses, multas y recargos, derivados de los tributos, cuya administración y recaudación le corresponda inclusive el impuesto al rodaje para la matriculación de vehículos; y, entidades adscritas.

Art. 2.- Ámbito. - La presente ordenanza se aplicará a todos los sujetos pasivos de los tributos municipales en la jurisdicción cantonal, incluido el impuesto al rodaje para la matriculación de vehículos, cuya administración y recaudación le corresponda al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Arajuno.

Art. 3.- Sujeto activo. - El sujeto activo es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno y entidades adscritas, cuya remisión la llevará a efecto conforme lo dispone la Ley Orgánica de Urgencia Económica "Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo", a través de los órganos competentes del gobierno autónomo descentralizado municipal.

Art. 4.- Sujeto pasivo. - Son sujetos pasivos todos los contribuyentes que tengan su domicilio en el cantón Arajuno y que paguen el impuesto al rodaje para la matriculen su vehículo.

Art. 5.- Tributo. - Es la prestación pecuniaria exigida por el Estado, a través de entes nacionales o seccionales o de excepción, como consecuencia de la realización del hecho imponible previsto en la ley, con el objetivo de satisfacer necesidades públicas. Los tributos son: impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Art. 6.- Principios. - Los principios generales que orientan la ordenanza son: protección, prevención, coordinación, participación ciudadana, solidaridad, coordinación, corresponsabilidad, complementariedad, subsidiariedad, sustentabilidad del desarrollo.

CAPÍTULO II

DE LA REMISIÓN DE DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS

Art. 7.- Competencia. - Ley Orgánica de Urgencia Económica "Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo", confiere competencia a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, para la remisión del 100% de intereses, multas y recargos, derivados de los tributos.

Art. 8.- Remisión. - Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen.

Art. 9.- Remisión de intereses de mora, multas y recargos causados. - Se condonan a todos los sujetos pasivos de la jurisdicción cantonal, la remisión del 100% de intereses, multas y recargos, derivados de los tributos, inclusive, de conformidad a las condiciones que a continuación se detallan.

Art. 9.1. De la totalidad del pago de la obligación u obligaciones tributarias vencidas. Los contribuyentes que paguen la totalidad de la obligación u obligaciones tributarias vencidas a la fecha de entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Urgencia Económica "Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo", esto es 20 de diciembre de 2023, o aquellos contribuyentes que hayan sido notificados con una comunicación de diferencias o actas borrador hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, gozarán de la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados de los tributos cuya administración y recaudación le corresponde al Gobierno Municipal.

Art. 9.2. Pago de la obligación. Lo contribuyentes deberán realizar el pago en un plazo máximo de 150 días contados a partir de la publicación de la ley, 20 de diciembre de 2023.

Art. 9.3. Pagos previos. Si el contribuyente hubiese realizado pagos previos a la entrada en vigencia de la presente ley, 20 de diciembre de 2023, se aplicarán las siguientes reglas:

- 9.3.1. Cuando los pagos previos alcanzaren a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, quedarán remitidas; y,

- 9.3.2. Cuando los pagos previos no alcanzaren a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, el contribuyente podrá cancelar la diferencia total con remisión, dentro del plazo establecido en la presente ley, 150 días a partir de la publicación de la ley.

Art. 9.4.- Procesos pendientes en sede administrativa, judicial, constitucional, arbitral o de la facultad de transigir. Los contribuyentes que tengan procesos pendientes en sede administrativa, judicial, constitucional, arbitral nacional y/o internacional o de la facultad de transigir, deberán presentar los desistimientos correspondientes; de lo contrario, al momento de la emisión de la resolución, sentencia o acuerdo según corresponda, los pagos que se hubiesen efectuado serán imputados de conformidad con el Art. 47 del Código Tributario. De la misma manera el Gobierno Municipal, deberá desistir de todos los recursos que hubiere presentado cuando verifique el pago de la totalidad del capital.

Art. 9.5.- Imposibilidad de presentar o iniciar acciones o recursos, ordinarios o extraordinarios, en sede administrativa, judicial, constitucional o en arbitrajes nacionales o extranjeros. Los contribuyentes no podrán presentar acciones o recursos, ordinarios o extraordinarios, en sede administrativa, judicial, constitucional o en arbitrajes nacionales o extranjeros, en contra de los actos o decisiones relacionados a las obligaciones tributarias abordadas por esta remisión o por el objeto de la remisión de la presente ordenanza. Cualquier incumplimiento de esta disposición dejará sin efecto la remisión concedida; además ningún valor pagado será susceptible de devolución.

CAPÍTULO III

IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS-IMPUESTO AL RODAJE

Art. 10.- Base imponible. - La base imponible de este impuesto es el avalúo de los vehículos que consten registrados en el Servicio de Rentas Internas y en los organismos de tránsito correspondientes.

Art. 11.- Del impuesto al rodaje. - El impuesto al rodaje, se encuentra inmerso en el impuesto a los vehículos, por lo que el 100% de intereses, multas y recargos, serán aquellos derivados de los tributos por efecto de este impuesto.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - La Dirección Financiera se encargará de la aplicación, ejecución e implementación de la presente Ordenanza, para lo cual implementarán lo dispuesto en función de los plazos establecidos. Así mismo, le corresponde aplicar a las entidades adscritas.

Segunda. - En todo lo no establecido en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Urgencia Económica "Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo.

Tercera. - Vigencia de la Ordenanza. - La presente ordenanza se mantendrá vigente por el plazo establecido en la ley Orgánica de Urgencia Económica "Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo.

Cuarta. - Difusión masiva de la ordenanza. - Comunicación Social, se encargará de la promoción y difusión a través de los diferentes medios de comunicación colectiva, cantonal y provincial, redes sociales, organización de talleres, o cualquier otra forma de socialización, del contenido y beneficios que la presente Ordenanza brinda a los ciudadanos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Publíquese la presente ordenanza en la gaceta oficial; en el dominio web de la institución; y en el Registro Oficial.

Segunda. - La presente ordenanza empezará a regir a partir de su promulgación conforme lo dispone el Art. 324 del COOTAD.



Arajuno
Esperanza y progreso

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón, a los

[Handwritten signature]
DANIELA TRINQUERO



Alcalde del Municipio de Arajuno

Secretaria de Concejo

Esperanza y progreso